

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 05 de junio de 2025

**Asunto:** Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

**Oficio:** 382/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

**Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

**Llevar un Registro Estatal de Incidencia de casos de acoso o violencia entre escolares, que servirá como base para la elaboración de un informe de cada ciclo escolar sobre el acoso y violencia entre escolares**

**ATENTAMENTE**

  
**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA



“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

## **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del  
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El acoso escolar, también conocido como bullying, es un fenómeno que ha adquirido creciente visibilidad en los últimos años por su impacto directo en la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes. Se trata de una forma de violencia sistemática ejercida en el entorno escolar que puede manifestarse

de manera física, verbal, psicológica, social o digital. Esta problemática, además de vulnerar derechos fundamentales como el derecho a la educación, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, afecta gravemente el clima escolar y las trayectorias educativas de quienes lo padecen.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres (ENIM), más del 30% de los estudiantes de nivel básico en México han experimentado algún tipo de acoso escolar. En Baja California, el Sistema Educativo Estatal y la Comisión Estatal de Derechos Humanos han documentado un número preocupante de casos, particularmente en las zonas urbanas de Tijuana y Mexicali, lo que subraya la urgencia de fortalecer las políticas públicas en esta materia.

Las consecuencias del acoso escolar pueden ser devastadoras. A corto plazo, las víctimas pueden experimentar ansiedad, depresión, baja autoestima y dificultades en el rendimiento académico. A largo plazo, estos efectos pueden persistir y convertirse en trastornos emocionales severos que impactan la vida adulta. No menos importante, quienes ejercen el acoso también requieren intervención oportuna, ya que muchas veces

replican patrones de violencia aprendidos o experimentan carencias afectivas y entornos violentos.

Actualmente, la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar del Estado de Baja California establece un marco jurídico importante, pero requiere fortalecerse para responder de manera más eficaz a la realidad social. Resulta indispensable contar con herramientas que permitan no sólo la prevención y atención del acoso escolar, sino también su diagnóstico preciso. En este sentido, el llevar un Registro Estatal de Incidencia permitirá identificar patrones, zonas de alta incidencia, y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por las autoridades.

De acuerdo con cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los entornos escolares seguros son fundamentales para el aprendizaje. Las niñas y niños que se sienten protegidos y libres de violencia presentan un mejor desarrollo cognitivo, mayor asistencia escolar, y mejor desempeño académico. Por el contrario, quienes viven en contextos de hostigamiento reiterado pueden abandonar la escuela, presentar ideas suicidas, o caer en situaciones de riesgo. En México, la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) ha señalado que uno de cada tres suicidios infantiles tiene antecedentes de acoso escolar.

En Baja California, el reporte 2023 del Observatorio de Convivencia Escolar detectó que el 28% del alumnado de secundaria ha sido víctima de burlas, insultos o exclusión reiterada en el aula. Estos datos reflejan una realidad que no puede ser ignorada. Además, la Secretaría de Educación estatal ha recibido más de 3,200 reportes vinculados con violencia escolar en los últimos tres años. Sin una base de datos estructurada, sistematizada y pública, es imposible dar seguimiento puntual, aplicar correctivos, y realizar diagnósticos confiables.

El impacto positivo de la reforma propuesta es amplio. La implementación de un Registro Estatal de Incidencia permitirá contar con información útil, desagregada por edad, género, tipo de violencia y ubicación geográfica, lo que posibilitará el diseño de políticas focalizadas. Asimismo, el informe anual proporcionará insumos para la rendición de cuentas, la planeación presupuestal y la evaluación de las estrategias contra el acoso escolar. También permitirá detectar áreas de mayor vulnerabilidad y dirigir capacitaciones, recursos y atención a quienes más lo necesiten.

Adicionalmente, esta reforma refuerza el derecho a una educación libre de violencia, tal como lo establecen los tratados internacionales ratificados por México, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. También se alinea con la Estrategia Nacional para una Escuela Libre de Violencia y los objetivos del Programa Sectorial de Educación.

La reforma no implica una carga presupuestaria significativa, ya que puede implementarse a través de las plataformas digitales existentes en la Secretaría de Educación, fortaleciendo el sistema de reportes actual. Es una inversión mínima con un alto impacto social, educativo y humano.

LEY PARA PREVENIR PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 7.-</b> Corresponde a la Secretaría:</p> <p><b>I.</b> Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;</p> <p><b>II.</b> Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p><b>III.</b> Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;</p> <p><b>IV.</b> Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p><b>V.</b> Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;</p> <p><b>VI.</b> Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;</p> <p><b>VII.</b> Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Corresponde a la Secretaría:</p> <p><b>I.</b> Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;</p> <p><b>II.</b> Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.</p> <p><b>III.</b> Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;</p> <p><b>IV.</b> Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;</p> <p><b>V.</b> Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;</p> <p><b>VI.</b> Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;</p> <p><b>VII.</b> Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a</p>

través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;

**VIII.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;

**IX.** Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar; **X.** Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;

**XI.** Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y

**XII.** Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y, **XIII.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;

**VIII.** Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;

**IX.** Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar; **X.** Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;

**XI.** Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y

**XII.** Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,

**XIII. Llevar un Registro Estatal de incidencia de casos de acoso o violencia entre escolares, que servirá como base para la elaboración de un informe de cada ciclo escolar sobre el acoso y violencia entre escolares** **XIV.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR PARA ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XIII y se recorre la subsecuente al artículo 7 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría:

- I. Expedir el Protocolo, instrumento rector en materia de acoso escolar para los centros escolares;
- II. Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema, con perspectiva de género y derechos humanos.
- III. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar;
- IV. Realizar una encuesta anual entre las y los estudiantes, personal escolar y madres y padres de familia para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones en contra del acoso escolar;
- V. Instrumentar una estrategia de participación en las redes sociales de Internet, encaminada a difundir el Plan y recibir propuestas y denuncias de acoso escolar;
- VI. Integrar en su página de internet un apartado especial sobre acoso escolar;
- VII. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos de acoso escolar a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos;
- IX. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia,

- y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones contra el acoso escolar;
- X. Capacitar con perspectiva de género a docentes y al alumnado en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación de conformidad con lo estipulado en el protocolo;
  - XI. Coordinar esfuerzos con la Secretaría de Salud, para que los planteles educativos del nivel básico y medio superior cuenten con personal especializado, o bien que haya sido capacitado, en la detección de trastornos emocionales de las niñas, niños y adolescentes, y
  - XII. Promover políticas públicas para facilitar el acceso a una vida libre de violencia en el entorno escolar para todas las personas educandas en el nivel básico y medio superior; y,
  - XIII. **Llevar un Registro Estatal de Incidencia de casos de acoso o violencia entre escolares, que servirá como base para la elaboración de un informe de cada ciclo escolar sobre el acoso y violencia entre escolares**
  - XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** La Secretaría contará con un plazo de ciento veinte días naturales para implementar las adecuaciones necesarias para la creación del Registro Estatal de Incidencia.

**TERCERO.** El primer informe deberá presentarse al término del ciclo escolar siguiente a la entrada en vigor de esta reforma.

**ATENTAMENTE**



**Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**  
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA